



EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION

CALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL

Se suscribe en la Administración por carta al Director del periódico y en las principales librerías de Madrid y provincias. En París en la librería de E. Dene. Los precios marcados son por la suscripción pagada por adelantado, en metálico, libranzas, letras de fácil cobro ó en sellos de comunicaciones en carta certificada. Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas ó 15 los que no lo sean, tienen derecho: A la indemnización de libros por valor de 20 reales y a los auxilios de Caja de Socorros. Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarse. Los anuncios á real línea para los no suscritores; los comunicados á precios convencionales.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Gabriel de la Puerta	Universidad Central.	D. Joaquín M. Fernandez Cardin	Instituto de San Isidro.
Lázaro Bardón	Id.	J. M. Llinas	Escuela Normal Central.
Alfredo Adolfo Camús	Id.	Cayetano Martín y Oñate	Id. de Toledo.
Tomás Santero	Id.	Emilio Arrieta	Id. de Música y Declam.
José Ramon de Luanao	Universidad de Barcelona.	Joaquín M. Sanromá	Id. de Comercio.
José Laso	Id. de Salamanca.	Luis M. Utor	Id. de id.
Antonio Casares	Id. de Santiago.	Francisco P. de Rojas	Id. Industrial de Barcelona
Antonio Alonso Cortés	Id. de Valladolid.	Leocadio Pagasartundua	Id. de Arquitectura.
Federico Benjomea	Facultad de Med. de Cádiz.	José Casado de Alisa	Id. de Pintura y Escultura
Manuel M. J. de Galdó	Instituto del C. Cisneros.		

DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

REDACCION Y ADMINISTRACION: CALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL. EL MAGISTERIO ESPAÑOL publica los días 5, 10, 15, 20, 25, y 30. PRECIOS DE SUSCRICION.

PENINSULAR Y PROVINCIAS.		EXTRANJERO.	
Trimestre	3.75	5 fr.	
Semestre	7	9	
Un año	13.50	18	
ULTRAMAR.		CONTINENTE AMERICANO.	
Semestre	8.12	Pesos 4	
Un año	13.50	7.12	

Envuello en toda España. 0.50 céntis. de peseta.

SECCION ORGANICA.

Primeras necesidades.

Sería ocioso entretenernos en vulgares demostraciones de la necesidad de la educación en el gobierno de un pueblo, cuando todas las escuelas políticas se esfuerzan en proclamar que esa educación es uno de los más valiosos elementos de progreso, una condición esencial de fuerza y de solidaridad y estabilidad social.

Una verdadera educación es, en efecto, el alimento del patriotismo, el freno de la corrupción política y moral, pues siempre axiomático, y mucho más en las sociedades modernas, que el hombre ignorante queda á merced de la intriga y, sin otro móvil que su codicia, enajena fácilmente sus derechos y hasta vende en ocasiones su libre albedrío y su conciencia. El cacareado *self-government* de los ingleses no podrá nunca producir más que el caos y el más lamentable de los peligros en un pueblo de ignorantes.

Estas verdades palmarias hicieron que un hombre de las eminentes dotes del Sr. D. Claudio Moyano introdujese el principio de la obligación de la primera enseñanza en la sabia ley de 1857.

Pero debe entenderse que la eficacia de la obligación depende de muchas condiciones esenciales y correlativas que son la consecuencia y la garantía de este principio. El Gobierno debe saber aplicar la ley acertadamente y con criterio adaptado á las circunstancias particulares; debe saber distinguir entre la escolaridad obligatoria y la educación obligatoria, y debe, en una palabra, organizar escuelas perfectas con reglamentos claros y explícitos y con una inspección severa, para que la obligación quede plenamente justificada. ¿Con qué título podrían los Gobiernos imponer la enseñanza obligatoria si no se facilitase al pueblo los medios de conseguirla con arreglo á su carácter y á sus aspiraciones? ¿Con qué derecho podría imponerse á los padres la precisión de enviar á sus hijos á una escuela defectuosa y mal sana?

Ante todo, se necesita lo que no tenemos. Se necesita un material suficiente, locales idóneos y numerosos, un cuerpo docente selectísimo y dignamente retribuido, instrucción sana, vigorosa y práctica, planes de estudio que respondan á todas las exigencias y desarrollen todas las aptitudes, y se necesita, finalmente, desenvolver la iniciativa privada y los esfuerzos individuales que vengán también en auxilio de la obra pública, y que en ocasiones son poderosos.

Y luego podrá y deberá pensarse en otras cosas.

El carácter moderno de la Instrucción pública es el de generalizar la enseñanza y ponerla al alcance, lo mismo del pobre que del rico. Se quiere que, aunque nadie pueda llegar á saberlo todo, sea, sin embargo, posible aprenderlo todo. Este es el axioma que llega á ser el fundamento de todas las reformas más ó menos directamente encaminadas á la educación de las masas.

Es un hecho que la educación debe hallarse siempre conforme con las instituciones y las costumbres de cada país; pero no convendrá, en casos dados, ceder á las tendencias generales de los países más civilizados y abrir, por medio de la instrucción, nuevos horizontes á la actividad del pueblo cuyo bien se procura? No será oportuno dar nuevos tonos á la instrucción general, dirigiendo por fructuosos derroteros el espíritu y los esfuerzos de las masas?

Nuestras célebres Universidades tienen una tradición gloriosísima en España; pero desde luego aparece que con nuestra enseñanza técnica, con nuestra enseñanza superior y nuestras Facultades, nadie se ha propuesto hasta ahora otra cosa que formar jurisperitos eminentes, sabios médicos, farmacéuticos distinguidos y teólogos de gran renombre, sin que se estimule el genio inventivo, ni la producción científico-artística de las clases populares.

Se ha querido, en una palabra, que la instrucción superior resultase en beneficio exclusivo de las clases acomodadas y se ha prescindido de la enseñanza técnica, que puede redundar en gran provecho de las masas y transformarlas de la manera que los intereses de nuestra época demandan. No es extraño que tengamos ahora que lamentar la existencia de más doctores que de verdaderos industriales y artistas.

No tenemos hoy escuelas centrales de Artes y Manufacturas, como la organizada en París por el ilustre sabio Juan Bautista Dumas; no tenemos escuelas de aplicación, ni por consiguiente Institutos de Hidrografía, de Horología, como Génova; de porcelanas como Lyon, de cristalerías como Austria, de grandes cultivos como Dinamarca, ni hermosos talleres modelos como Hamburgo, Stuttgart y Chemnitz, ni escuelas técnicas como las de Moscon.

Parapetados detrás de la socorrida excusa de nuestra tristísima pobreza, permanecemos mano sobre mano, sin mutuos de artes, sin bibliotecas de industria, sin comercio, sin verdaderas Escuelas de Artes y Oficios.

¿Es sostenible semejante estado de cosas? ¿Es sostenible un atraso de que á nadie puede sin embargo echarse la culpa? Hora es ya de que cambien nuestras

miras generales, viendo lo que á nuestro alrededor pasa.

No son, pues, las reformas de las Facultades universitarias lo que primero debe ocupar á los legisladores, si hemos de conquistar algún puesto en el movimiento universal á que nuestro indisputable genio nos llama.

CARLOS SOLER Y ARQUÉS.

Sesión inaugural del Ateneo.

El día 31 de Enero ha tenido lugar en el nuevo local del Ateneo de Madrid con inusitada pompa la inauguración del presente curso.

A las ocho de la noche la artística fachada iluminada con gas, haciendo resaltar los bustos de sabios y legisladores, recibía en su grandioso portal á los convidados que saltaban de la interminable fila de carruajes que partían de la calle del Príncipe y desfilaban por la de Santa Catalina.

A las ocho comenzaron á ocuparse los asientos del Ateneo; media hora después no había ninguno libre, y se colocaban sillas supletorias, se llenaban los huecos, y se apiñaba la gente en todas partes.

El frac y la corbata blanca, dominando en toda la línea; ningún uniforme; cuando más, alguna placa, revistiendo todo el carácter de fiesta particular, despojada de ceremonioso aspecto oficial.

En los primeros bancos de la derecha los Ministros de la Corona; en los de la izquierda el cuerpo diplomático y el Patriarca de las Indias. La tribuna de señoras recordaba por su forma la platea de la ópera de París.

A las diez menos cuarto llegó la real familia y ocupó los sillones colocados debajo de un severo y elegante dosel.

A la derecha del estrado real se elevaba una tribuna ocupada por el Sr. Cánovas del Castillo. Cuando entraron las personas reales, los concurrentes los saludaron con una viva al Rey y otro á la Reina.

Previo la venia de S. M., el Sr. Cánovas pronunció algunas palabras para darles las gracias y para felicitar al Ateneo, que le contaba entre sus socios.

El extenso discurso abrazó los puntos siguientes: origen del Ateneo; su significación; comparación con las Universidades libres de Bolonia, París y Salamanca; marcha del Ateneo á través de la historia contemporánea y su influjo en las letras; sus esfuerzos para tener casa propia; recuerdo y elogio de Moreno Nieto.

Después de este exordio entró en la parte primera, que abraza lo siguiente: D. Alberto Lista, semblanza del personaje y análisis de sus trabajos críticos; nuestro teatro antiguo; críticos que en su estudio se han ocupado; los hermanos Schlegel; lista descendiente en crítica de Moratin y fundador de la escuela moderna, que llegó á su perfección con Larra; Larra considerado como escritor de costumbres y como crítico; opiniones del Sr. Cánovas respecto al teatro antiguo; considérase lejos del realismo y del naturalismo, y como más obra de imaginación que de observación, el teatro del siglo XVII, que fleja sin embargo los caracteres de la España de aquella época; se fija en lo que tenía entonces de sublime el carácter nacional, porque es buen

no, dice, que en épocas de decaimiento buscamos en el pasado cosas grandes, como buscan los pobres arenas de oro entre las arenas de los antiguos ríos.

Parte segunda: Derecho penal; semblanza de D. Juan Francisco Pacheco, y juicio crítico de sus lecciones acerca de derecho penal y de sus comentarios al Código; estudio de la ciencia del derecho en la época de Pacheco.

Parte tercera: Derecho político, semblanzas de Donoso Cortés, Alcalá Galiano y nuevos rasgos de la de Pacheco; el concepto de la soberanía, según estos ilustres pensadores; el concepto de la soberanía, según el Sr. Cánovas; recuerdos de su concepto de la nación al inaugurar el curso anterior; de cómo si la soberanía de hecho reside en la voluntad, la de derecho reside en la nación, que tiene un principio divino más alto que el hombre, existiendo en ese principio algo superior á la soberanía nacional.

Parte cuarta: La elocuencia; Alcalá Galiano orador; estudio brillantísimo de este personaje en la tribuna; su dominio del idioma; su fuego, sus juegos atrevidísimos con la sintaxis; efectos que causaba en el auditorio. Pacheco, como orador; su serenidad, su juicio, confirmación de la frase de Escosura, que decía que Pacheco hablaba como hablaría el Padre Eterno, si hablase castellano; Donoso Cortés, carácter de su elocuencia; D. Pedro José Pidal, sus comentarios al Fuero Viejo, sus estudios del Cancionero de Baena, sus trabajos históricos de las reyalas de Aragón, inferior á los otros como orador, pero superior como hombre de Estado. Semblanza de D. Joaquín María López, carácter tribuna de su incomparable elocuencia; paralelos entre estos personajes. Recuerdo de D. Fermín González Morón y de su titánico empeño de escribir la historia de la civilización española; vano esfuerzo de aquel ilustre y extraviado, pero grandísimo ingenio. Recuerdo de González Brabo; semblanza llena de fuego, de colorido y de entusiasmo de D. Nicolás María Rivero, á quien el orador considera como uno de los más grandes talentos de esta época. Recuerdo de don Patricio de la Escosura y otros profesores del Ateneo; opiniones del orador acerca de la elocuencia.

Quinta y última parte: Síntesis del pasado é invocación calurosa y entusiasta á la juventud, para que siga las huellas de los hombres ilustres de que acaba de hablar: su confianza en el porvenir del Ateneo.

Grandes aplausos acogieron el discurso del Sr. Cánovas, y cerrando éste el cuaderno en que había leído su discurso se puso en pie, presentando al Rey, á la real familia y al auditorio sus excusas por el largo tiempo que los había entretenido en el cumplimiento de un deber.

S. M. se levantó, levantándose también la real familia y toda la concurrencia.

Adelantándose el Rey sobre el estrado, dijo: «Señores: Sólo por el honor que en este momento me dispensa el Ateneo científico y literario llamándome á presidir tan solemne inauguración, me creo en el deber de decir breves palabras para dar gracias á su ilustre presidente en representación de esta docta corporación.

«También debo manifestar mi gratitud por la distinción que recibí, y que estimo en lo mucho que vale, de figurar como socio de número en la lista donde figuran hombres célebres en las ciencias, en la política, en las letras y en las artes. En la erudita Memoria que acabamos de

oir á nuestro elocuente presidente, ha puesto de manifiesto la índole de esta corporación, cómo se forma y cómo se desarrolla, demostrando la importancia suma que puede tener la iniciativa particular en las cuestiones de instrucción, que son aquellas por las que se juzga el estado moral é intelectual de un pueblo.

»Ya lo acabáis de oír: sin intervención ninguna del Gobierno, sin ningún apoyo suyo, se reúnen unos cuantos hombres estudiosos, fundan esta Sociedad, y atravesando todas las vicisitudes de la historia patria en este siglo, llegan, sin embargo, á hacer que sea este centro como la síntesis, el reflejo de las ideas y de la inteligencia nacional. ¿Y cuál es el origen de este fenómeno? ¿Cuál el resorte que mantiene viva una misma aspiración entre individuos de tan distintas ideas, de tan varias aspiraciones, de tan diversas épocas?

»Este fenómeno, señores, es por sí solo tan importante, que él explica la historia del progreso de la humanidad, que no es otro que ese constante íngenuo en nosotros de ir más allá, ese talismán precioso que redime al hombre por la virtud del trabajo y que le conduce por esa portentosa serie de ascendentes que comienza en los utensilios del salvaje y llega á las grandes concepciones de la idea, á los grandes descubrimientos de la inteligencia y de la industria moderna. (Grandes aplausos.)

»Yo quisiera manifestaros mi gratitud por la benévola acogida que me habéis dispensado. Quisiera manifestaros mi gratitud en un solo nombre, y no puedo invocar más que al que he alcanzado en mis tiempos, á Moreno Nieto, á aquella alma prodigiosa en cuyo genio, como en ardiente volcán, parecían hallarse reconcentradas las luchas de los modernos tiempos. (Grandes aplausos). Permittedme, pues, replicaros que en el acta de esta sesión conste el testimonio de mi admiración más viva y profundo respeto por D. José Moreno Nieto.» (Repetidos aplausos y nutridos vivas al Rey, á la Reina y á las infantas.)

Sociedades y Corporaciones.

Desde las tres hasta después de las cinco estuvo reunido el día 31 el Consejo de Instrucción pública en pleno.

Entre otros asuntos de mera tramitación, se resolvieron los siguientes:

Declarar desierto el concurso á la cátedra de Hacienda pública de la Universidad de Valladolid.

Proponiendo para la cátedra de Retórica y Poética del Instituto de Orense á D. Marcelo Macías; para la de Geografía é Historia, del Instituto de Lugo, á D. Ignacio Lafarga; de Vigo á D. Leoncio Cid, y de Mahón á D. Manuel Hernández.

Bajo la presidencia del Sr. D. Aureliano Fernández Guerra celebró sesión en la noche del 1.º del corriente la Real Academia de la Historia.

Entre otras fueron presentadas las siguientes obras:

Una de Mr. Rosny sobre los geroglíficos incas, con fotograbados de las láminas del código Troano, existente en el Museo Arqueológico nacional.

La del orientalista Mr. N. Derenbourg, acerca de las obras del famoso gramático árabe Al-Batalyusi (el de Badajoz).

Y la de D. Manuel de Osuna sobre la historia de Ebn-Alcudia y los guanchos de Canarias.

Las tres obras pasaron á informe de los señores Rada y Delgado y Fernández y González (D. Francisco).

El Sr. Fernández Duro leyó después un informe acerca de la obra del Sr. Rodríguez Vila, escrita en refutación de la del Duque de Aumale, que tiene por objeto la exposición de la batalla de Rocroy; á los datos críticos allegados por el Sr. Rodríguez Vila en defensa del Duque de Alburquerque, junta el Sr. Fernández Duro otros de gran valía, que á su vez aumentarán los señores general Arce y Fernández Guerra.

La Academia acordó insertar este trabajo en su tomo de Memorias, y distribuirlo después separadamente, como se hizo con la obra del mismo Sr. Duro, *Colón y Pinzón*.

El P. Fía presentó otro informe acerca de una inscripción romana encontrada en la iglesia de Santa María de Obarra, provincia de Huesca, importante bajo el punto de vista lingüístico, por las relaciones que establece entre los idiomas célticos de la Edetania é Ilergecia.

El Sr. Cárdenas propuso para académicos correspondientes en Roma á varios arqueólogos é historiadores, recomendando entre ellos al Sr. Fabié al P. Benavides.

Se votó correspondiente al Sr. Catalá, obispo

de Barcelona, y se levantó la sesión á las once menos cuarto.

En la sesión que el día 31 del pasado celebró la Real Academia Española se dió cuenta del fallecimiento del Académico Sr. Benavides.

El único acuerdo que se tomó fué celebrar sesión pública el día 10 del actual para la recepción del Académico electo Sr. Marqués de Villahermosa, á quien contestará el Sr. Marqués de Molins.

El Sr. Castelar propuso para la vacante que resulta por muerte del Sr. Benavides al Sr. Martos; pero la candidatura que ofrece mayores probabilidades es la del P. Mir.

Bajo la presidencia de D. Federico Madrazo se reunió en la noche del día 29 la Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Entre otros acuerdos se tomaron el nombramiento de un Académico correspondiente y la adquisición de varias obras de arte con destino á su Biblioteca.

El día 27 celebró sesión la Junta general de la «Liga madrileña contra la ignorancia,» tomando varios importantes acuerdos, entre ellos celebrar un certamen, en el que se adjudicarán varios premios á las Memorias que se presenten desarrollando los fines más prácticos de la sociedad.

Se dió cuenta del estado económico social, resultando una existencia de alguna importancia.

También se ha procedido á la renovación de varios cargos en la Junta directiva, quedando ésta constituida en la forma siguiente: Presidente, Sr. Galdó; Vicepresidente primero, Sr. Balañart; segundo, Sr. Gonzalo de las Casas; Contador, Sr. Estrada; Tesorero, Sr. Eguilaz; vocales, Sres. Solier, Vizcarrondo, Fernández Alzamora, Ruiz de Salazar (D. Emilio), Sanz Benito, Carderera, Provanza, Téllez Vicent, Gómez, Vidart; bibliotecario, Sr. Moya; Secretario general, Sr. Pontes; Secretarios, Sres. Pande y Valle, Valdés, Rubio y Latorre y Blanco.

Bajo la presidencia del Sr. Núñez de Arce, se reunió en la noche del día 28 en Junta general la Asociación de Escritores y Artistas.

Tratóse con preferencia de la construcción de un edificio destinado á domicilio de dicha sociedad, cuyo edificio se denominará «Palacio de las letras y de las artes.»

Después de una detenida y animada discusión quedaron aprobadas las bases y condiciones para la adquisición del terreno, construcción del edificio y forma de pago de la compra.

En la sesión que el día 30 volvió á celebrar esta sociedad se procedió á la elección de los cargos que forman la Junta directiva.

Con ligeras variantes fueron reelegidos para sus cargos los individuos que los han desempeñado en el último año, entre ellos, el Presidente Sr. Núñez de Arce, los Vicepresidentes, señores Arrieta, Puebla y Fernández y González, y el Secretario, Sr. Castillo y Soriano.

Caja de Socorros.

Hemos recibido una atentísima carta de doña Josefa Pacheco, viuda de D. Isidoro González Ruiz, Maestro que fué de Iruy (Santander), dándonos las gracias por la cantidad de cien pesetas que de la Caja de Socorros, establecida por EL MAGISTERIO ESPAÑOL, se le entregan por reunir las circunstancias de antiguo, constante y puntualísimo suscriptor.

Sentimos que el mucho original nos impida hoy publicar dicha carta, que queremos, sin embargo, dar á conocer en otro número.

Almanaque del Maestro.

FEBRERO.

Días de vacación en las escuelas: el 3, 10, 17 y 24, por ser Domingo; el 2, Sábado, la Purificación de Nuestra Señora; el 25 y 26, Carnaval, y el 27, Miércoles de Ceniza.

Oposiciones á escuelas: Deben tener lugar en las provincias de Alicante, Cuenca, Granada, Lérida, Logroño, Pontevedra, Salamanca y Santander, y anunciarse en las de Almería, Avila, Cádiz, Castellón, Guadalajara, Guipúzcoa y León.

Listas mensuales: Como en los anteriores, vienen obligados los Maestros y Maestras de las escuelas públicas á presentarlas, por duplicado, á los respectivos Alcaldes, de los niños concurrentes á sus escuelas en el mes anterior.

Los editores D. Juan y Antonio Bastinos, que tanto han contribuido con su publicación al progreso de la instrucción patria, acaban de dar una prueba más del preferente interés que la instrucción primaria les merece, introduciendo notabilísimas reformas en su Revista de educación y recreo *Los Niños*, que aumentan la bondad de su fondo y el atractivo de su forma, haciéndola al propio tiempo asequible, mediante la reducción del precio de suscripción, á todas las clases sociales.

Convencidos de las indudables ventajas que su lectura ha de reportar á los niños, contribuyendo muy poderosamente al desarrollo de su inteligencia y facultades morales y artísticas, no titubeamos en recomendar á nuestros suscritores la suscripción á tan útil como ilustrada Revista.

Hé aquí el sumario del número 2 que acabamos de recibir:

Febrero, por D. Carlos Frontaura.—La Hermana de la Caridad, por D. Teodoro Baró.—Mito y yo.—Cervantes, por F.—Lecciones amenas de historia natural, por D. Julián Bastinos.—Sección de desarrollo intelectual, por D. Antonio Auguiz.—Ilustran el texto 12 grabados.

El correo de Ultramar nos trae nuevas de algunas importantes mejoras que van realizándose.

El 28 de Noviembre se efectuó en San Juan de Puerto-Rico la solemne inauguración de la Escuela Profesional, presidida por el Excmo. señor Marqués de la Vega Inclán, Gobernador general de Puerto-Rico, quien después del notable discurso que leyó el Sr. Jiménez, director de la Escuela y catedrático del Instituto provincial, pronunció breves, expresivas y elocuentes frases para dar las gracias á toda aquella concurrencia de damas y caballeros que asistieron al acto; hizo honrosa mención del Sr. General Despujols, que tanto contribuyó á que la Escuela Profesional sea un hecho, y manifestó igualmente, en nombre de todos los portorriqueños, la más profunda gratitud al Rey y al Ministerio, que tanto se interesan por la prosperidad de la isla, dando por último un patriótico *viva*, que fué repetido por todos los concurrentes. Al terminar invitó á todos para que le acompañasen á visitar el edificio de la Escuela Profesional, lo cual efectuaron muchos, quedando satisfechos de las buenas condiciones del local y de los medios de enseñanza, así como de la buena disposición que reina en todos sus departamentos.

Felicitemos sinceramente á Puerto-Rico por el establecimiento de la Escuela Normal, destinada á dar buenos Profesores á los pueblos de la isla.

De Ciudad-Real participan excelentes informes del estado de la enseñanza en la importante villa de Almadén, elogiándose mucho el interés y celo con que aquel Ayuntamiento atiende al desarrollo de tan importante ramo.

Almadén es el pueblo que pueden tomar como modelo los demás en cuanto á la puntualidad en hacer las consignaciones para el pago de la enseñanza, y su Ayuntamiento está siempre dispuesto á hacer todo género de sacrificios y á invertir cuantiosas sumas, como lo ha hecho antes de ahora, por que nada falte en punto á instrucción pública. Tanto los locales como el menaje y material científico, nada dejan que desear en las escuelas de niños.

Dícese, sin embargo, que alge necesitadas se encuentran las Escuelas de niñas; pero no dudamos que serán también atendidas por la Autoridad, cuyo celo merece tanto elogio.

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

(Conclusión del Real decreto inserto en el número anterior.)

Segundo grupo.—Primer curso de Derecho civil español, común y foral.

Primer curso de Derecho político y administrativo.

Derecho eclesiástico general y particular de España.

Tercer grupo.—Segundo curso de Derecho civil español, común y foral.

Segundo curso de Derecho político y administrativo.

Quarto grupo.—Tercer curso de Derecho civil español, común y foral.

Derecho mercantil de España y de los principales Estados de Europa y América.

Hacienda pública.

Quinto grupo.—Primer curso de Derecho procesal y teoría práctica de la redacción de instrumentos públicos.

Derecho penal.

Asistencia obligatoria á las Academias de co-prácticas.

Sexto grupo.—Segundo curso de Derecho procesal y teoría práctica de la redacción de instrumentos públicos.

Derecho internacional privado.

Historia general del Derecho español.

Asistencia obligatoria á las Academias de prácticas.

Art. 8.º El período del doctorado en la Facultad de Derecho comprenderá las siguientes naturas:

Filosofía del Derecho.

Instituciones civiles y penales de los pueblos antiguos y modernos.

Instituciones políticas de los pueblos antiguos y modernos.

Historia general de la Iglesia y particular de España.

Derecho público eclesiástico é influencia de la legislación de la Iglesia en la del Estado.

Derecho internacional público.

Estudios superiores de Derecho Romano.

Sistemas y legislación coloniales.

Literatura y Bibliografía jurídicas en general y en particular de España.

Para obtener esta cátedra, ya por oposición ya por concurso, no se exigirá más título que el de Doctor en la Facultad de Derecho, sección civil y canónico.

Para aspirar al título de Doctor bastará aprobar y probar cinco de las nueve asignaturas, á elección del alumno.

Entre las cinco figurarán necesariamente Filosofía del Derecho, Instituciones políticas ó civiles y penales y Literatura y Bibliografía jurídica.

Art. 10. Para el examen de las asignaturas correspondientes al período del doctorado se preciso justificar haber obtenido la aprobación de los tres ejercicios del grado de Licenciado.

Los ejercicios del grado de Doctor en la Facultad de Derecho consistirán en la presentación de un discurso escrito ó impreso sobre una tesis jurídica de libre elección por el graduando, que leerá su trabajo ante un Tribunal compuesto de cinco Jueces, y contestará las observaciones que continuación se le dirijan por aquéllos.

Al tiempo de presentar este discurso, cuando sea impreso, se entregarán en la Secretaría general de la Universidad 50 ejemplares del mismo con destino á la Biblioteca Nacional, á las Ministerios de Fomento, á las provinciales universitarias y á las especiales de las Facultades de Derecho de España y del extranjero.

Art. 11. Los estudios del Notariado comprenderán, además de las enseñanzas enumeradas en el art. 12 del Real decreto de 2 de Setiembre de 1883, las siguientes:

Principios de Derecho natural.

Derecho procesal y teoría práctica de la redacción de instrumentos públicos (primero y segundo curso), en lugar de la de teoría práctica de la redacción de instrumentos públicos y actuaciones judiciales.

También deberán asistir, como los demás alumnos de la Facultad, á las Academias teórico-prácticas desde que se matriculen en el primer curso de Derecho procesal.

El orden de examen y aprobación de las asignaturas correspondientes al Notariado se regirá por las prescripciones generales del art. 7.º del presente Real decreto.

La distribución normal para la matrícula podrá ser, pero sin carácter obligatorio, la siguiente:

Primer grupo.—Principios de Derecho natural.

Derecho Romano.

Derecho civil español, común y foral (primer curso).

Segundo grupo.—Derecho civil español, común y foral (segundo curso).

Derecho político y administrativo (primer curso).

Derecho eclesiástico general y particular de España.

Tercer grupo.—Derecho civil español, común y foral (tercer curso).

Derecho político y administrativo (segundo curso).

Derecho mercantil de España y de los principales Estados de Europa y América.

Quarto grupo.—Derecho procesal y Teoría práctica de redacción de la instrumentos públicos (primer curso).

Derecho penal.

Hacienda pública.

Quinto grupo.—Derecho procesal y Teoría práctica de la redacción de instrumentos públicos (segundo curso).

Derecho internacional privado.

Art. 12. Las prescripciones del presente Real decreto y del de 2 de Setiembre de 1883 se apli-

carán en todas sus partes desde el próximo curso de 1884 á 1885, y las matriculas que para el mismo se formalicen se sujetarán á las reglas por ellas establecidas.

En conformidad á lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 6 de Julio de 1877, el día 1.º de cada año académico caducarán todos los derechos que conceden las matriculas del curso que acaba en el día anterior; y en su virtud, los alumnos que en esta fecha no se hubiesen examinado, así como los que estuviesen suspensos, necesitarán nuevas matriculas para los cursos sucesivos. Se prohíbe toda rehabilitación de matrícula, cualquiera que sea la causa en que se funde.

Quedan expresamente derogados el art. 16 del Real decreto de 2 de Setiembre de 1883 y la disposición 17 de la Real orden de 24 de Setiembre del mismo año.

Art. 13. Se derogan los artículos 9.º, 10 y 13 del Real decreto de 2 de Setiembre de 1883 y los preceptos de la Real orden de 24 del mismo mes y año relativos á los exámenes de los estudios de la Facultad de Derecho y carrera de Notariado, y se restablece la legislación anterior acerca de este punto, mientras el Gobierno no publique la disposición correspondiente prevenida por la segunda de las transitorias del Real decreto de 22 de Noviembre de 1883.

Art. 14. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la ejecución de este decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera. El planteamiento definitivo de la reforma en el próximo curso de 1884 á 1885 se ajustará á las reglas siguientes:

1.º Los alumnos que hayan probado alguna asignatura de la Facultad de Derecho quedan dispensados de cursar y probar los estudios preparatorios á que se refiere el art. 1.º del presente decreto.

2.º Los alumnos que por el plan anterior hubieren probado el primer año de Derecho Romano cursarán además el de la misma asignatura que se haya establecido; pero estarán dispensados de cursar la de principios de Derecho natural. A los que prueben en este curso Historia general de Derecho español no se les exigirá su nuevo estudio en el resto de la carrera.

3.º Los alumnos que hayan probado el único curso de Derecho político y administrativo según el plan anterior, quedarán dispensados del estudio del segundo curso que se ha establecido; los que hubiesen probado el único de Teoría práctica de procedimientos judiciales estarán igualmente relevados del segundo curso de Derecho procesal y Teoría práctica de la redacción de instrumentos públicos, y los que hayan probado las instituciones de Derecho canónico serán dispensados del estudio de la Disciplina eclesiástica y del Derecho eclesiástico general y particular de España.

4.º Los alumnos que tuviesen probado el primer curso de Derecho civil estudiarán los otros dos que se han establecido, y los que hayan probado el segundo de Derecho civil quedarán dispensados del tercero. El tercer curso de Derecho civil español, común y foral, deberá ser probado por los alumnos que, obligados por los anteriores planes á estudiar Ampliación del Derecho civil y Códigos españoles, no hubieran obtenido aun la aprobación en esta asignatura.

5.º Los alumnos que hayan probado Elementos de Derecho mercantil y penal estarán dispensados del estudio del Derecho penal, pero deberán cursar la asignatura de Derecho mercantil de España y de los principales Estados de Europa y América, á no ser que hayan probado en la antigua sección de Derecho administrativo la de Legislación mercantil y de Aduanas de los pueblos con que España tiene más frecuentes relaciones comerciales.

6.º Los alumnos que, conforme al plan anterior, en 1.º de Octubre próximo no tengan probadas todas las asignaturas del periodo de la licenciatura, deberán cursar y probar, además de las que les correspondan según las reglas precedentes, las de Hacienda pública, Derecho mercantil de España y de los principales Estados de Europa y América, Historia general del Derecho español y Derecho internacional privado, y asistir á las Academias teórico-prácticas hasta que prueben todas las asignaturas. Los alumnos que estuvieren pendientes de la aprobación de la asignatura de Disciplina eclesiástica para completar, según los planes anteriores, el periodo de la licenciatura, quedarán exentos de su estudio y examen, si se someten á las prescripciones contenidas en el párrafo primero de esta regla 6.ª

7.º Los alumnos de la antigua enseñanza del Notariado y de la suprimida sección de Derecho administrativo que no tengan terminados sus

estudios en 1.º de Octubre de 1884, quedarán sometidos al nuevo plan.

8.º Los alumnos de las secciones de Derecho civil y canónico y de administrativo, así como los del Notariado, que habiendo probado todas las asignaturas exigidas por los planes anteriores se hallen pendientes de grado de Licenciado ó Doctor, ó de reválida, podrán verificarlos sin nuevos estudios y se les expedirá el título correspondiente en la forma y con las denominaciones que hasta aquí se observan.

Dichos ejercicios de Licenciado se acomodarán á las reglas establecidas en el art. 14 del Real decreto de 2 de Setiembre de 1883.

A los Licenciados en Derecho civil y canónico que prueben los estudios del doctorado se les expedirá el título bajo la denominación de Doctor en Derecho civil y canónico.

9.º Los Licenciados en Derecho civil y canónico que aspiren al título de Licenciado en Derecho podrán obtenerle sin nuevo ejercicio de grado ni pago de nuevos derechos, siempre que prueben las siguientes asignaturas:

- Hacienda pública.
- Derecho mercantil de España y de los principales Estados de Europa y América.
- Derecho internacional privado.
- Historia general del Derecho español.

10. Los Licenciados en Derecho administrativo que aspiren al título de Licenciado en Derecho podrán obtenerle sin nuevo ejercicio de grado, siempre que prueben las siguientes asignaturas:

- Derecho Romano.
- Derecho eclesiástico general y particular de España.
- Derecho civil español, común y foral (tres cursos.)

Derecho mercantil de España y de los principales Estados de Europa y América, á no ser que hayan probado en la sección de que proceden las asignaturas de Legislación mercantil de Aduanas de los pueblos con que España tiene más frecuentes relaciones comerciales.

- Derecho penal.
- Derecho procesal (dos cursos).
- Derecho internacional privado.
- Historia general del Derecho español.

Segunda. Los alumnos que hubieren probado en la antigua sección de Derecho administrativo la asignatura de Derecho político comparado estarán dispensados de probar en el Doctorado la de Instituciones políticas de los pueblos antiguos y modernos.

Tercera. Los Licenciados y Doctores en Derecho civil, canónico y administrativo serán considerados como Licenciados y Doctores en Derecho, sin necesidad de realizar nuevos ejercicios ni de obtener nuevos títulos. Bastará para ello que, probadas las asignaturas de las secciones y periodos correspondientes, hayan probado también los ejercicios del grado de Licenciado ó Doctor en Derecho civil y canónico y pagado los derechos de estos títulos.

Cuarta. Se dejan sin efecto los resultados de las reglas 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 10 de la Real orden de 12 de Setiembre de 1883; quedando en suspenso los nombramientos hechos á su tenor, mientras no recaiga nuevo acuerdo del Ministro de Fomento. Al efecto los Catedráticos numerarios á quienes se refieren esas disposiciones elevarán al Ministerio, por conducto del Rectorado correspondiente dentro de los ocho días siguientes á la publicación de este decreto, un oficio manifestando bajo numeración ordenada la que prefieren sucesivamente de las cátedras que no estén ya definitivamente ocupadas por otros Profesores á quienes no se hayan aplicado las reglas anteriores.

Todos los Catedráticos numerarios de la misma Facultad y Universidad podrán solicitar las vacantes que la aplicación de esta regla produzca, dentro de igual término, alegando las condiciones de analogía y cuantas otras hagan preferente la aptitud demostrada para el desempeño de determinada asignatura. El Ministro, en vista de las solicitudes y sin más trámites, resolverá en breve plazo la mejor distribución de las clases entre dichos Profesores, observando para ello las reglas establecidas acerca de las traslaciones, concursos y permutas, por el Real decreto de 30 de Noviembre de 1883.

Quinta. En conformidad con lo que establece el párrafo final del art. 1.º del Real decreto de 8 de Octubre de 1883, para poder optar en esa relación de preferencia de vacantes de que habla el artículo anterior, y que han de hacer los Catedráticos á quienes se refieren esas disposiciones, á las cátedras de Hacienda pública y Derecho mercantil de España y de los principales Estados de Europa y América, será preciso tener la especial aptitud que da la aprobación de los ejercicios del grado de Licenciado en la antigua sección de

Derecho administrativo, de donde proceden estas enseñanzas.

Igual aptitud especial será necesario para poder optar, tanto por concurso como por oposición, á la cátedra de Instituciones políticas de los pueblos antiguos y modernos, perteneciente al periodo de doctorado.

Sexta. Los Catedráticos propietarios de la asignatura de Teoría y práctica de la redacción de instrumentos públicos y actuaciones judiciales, de la suprimida Escuela del Notariado, serán nombrados para un curso de los dos en que se divide el Derecho procesal. Durante el curso de 1883 á 1884 continuarán explicando su antigua asignatura.

Sétima. El catedrático numerario de Instituciones del Derecho canónico de la Universidad de Madrid seguirá en la cátedra de Derecho eclesiástico general y particular de España; el Catedrático numerario de Disciplina eclesiástica en la misma Escuela pasará á la cátedra de Derecho público eclesiástico é influencia de la legislación de la Iglesia en la del Estado; el de Derecho internacional público privado, á la de Derecho internacional público; y uno de los antiguos Catedráticos de Derecho Romano, á la de Estudios superiores de Derecho Romano.

Octava. Queda derogada la regla 9.ª de la Real orden de 12 de Setiembre de 1883. Los antiguos Catedráticos numerarios, en el periodo del doctorado, de Historia general del Derecho é Historia eclesiástica, serán nombrados el primero, para cualquiera de las dos cátedras, de instituciones civiles y penales ó de Instituciones políticas de los pueblos antiguos y modernos, según el orden de preferencia con que se solicite; y el segundo, para la de Historia general de la Iglesia y particular de la de España.

Novena. Serán desde luego anunciadas y provistas en el turno correspondiente, las cátedras de los quinto, sexto y séptimo grupos á que se refiere el art. 2.º del Real decreto de 8 de Octubre de 1883, quedando derogado dicho artículo en cuanto á la dilación de un año que en él se establece para el anuncio y provisión de dichas vacantes. Del mismo modo se anunciarán inmediatamente en turno de oposición las cátedras de Derecho mercantil de España y de los principales Estados de Europa y América, Derecho internacional privado, Sistemas y Legislación coloniales y Literatura y Bibliografía jurídicas en general y en particular de España, que resultan vacantes

en la Universidad de Madrid, con arreglo al presente decreto.

Décima. Los Catedráticos numerarios que resulten nombrados mediante los concursos y oposiciones pendientes para las asignaturas de Reseña histórica de las principales transformaciones sociales y políticas de los pueblos europeos, Ampliación, Psicología y nociones de Ontología y Cosmología, y Literatura Española y nociones de Bibliografía y Literatura jurídicas de España, serán declarados excedentes con derecho de preferencia, sin cubrir turno de traslación ni de concurso, para ocupar las vacantes que soliciten en su Facultad y que existan en otras Universidades. Disfrutarán igual preferencia para desempeñar en comisión cátedras de su sección en los Institutos, si les conviniere, conservando su puesto en el escalafón de Catedráticos de Universidades, con todos los derechos de los de su clase y el sueldo que por antigüedad les corresponda. También podrán ser nombrados, á su instancia, para el desempeño de cátedras vacantes en la Facultad de Derecho, si tuvieren el título de Doctor en la misma sección del civil y canónico, y aquellas no estuvieran anunciadas á traslación, concurso ó oposición, ó aunque lo estén no se hallare decretada su provisión por este último turno.

Los Catedráticos numerarios, propietarios de esas asignaturas en las Universidades de Oviedo, Santiago, Valencia y Valladolid, en las que no existe Facultad de Filosofía y Letras, serán también declarados excedentes con derecho de preferencia, sin cubrir turno de traslación ni de concurso, para ocupar las vacantes que soliciten en su Facultad y que existan en otras Universidades. Disfrutarán igual preferencia para desempeñar en comisión cátedras de su sección en los Institutos, si les conviniere, conservando su puesto en el escalafón de Catedráticos de Universidades, con todos los derechos de los de su clase y el sueldo que por antigüedad les corresponda. También podrán ser nombrados, á su instancia, para el desempeño de cátedras vacantes en la Facultad de Derecho, si tuvieren el título de Doctor en la misma sección del civil y canónico, y aquellas no estuvieran anunciadas á traslación, concurso ó oposición, ó aunque lo estén no se hallare decretada su provisión por este último turno.

Los Catedráticos supernumerarios y auxiliares asignados á esos estudios preparatorios en las cuatro precitadas Universidades serán asimismo declarados excedentes, y gozarán dentro de su categoría de análogos derechos que los otorgados en esta disposición décima á los numerarios de esas enseñanzas.

Undécima. Los Catedráticos que mediante las oposiciones, traslaciones y concursos correspondientes, resulten nombrados para el cumplimiento de las anteriores disposiciones transitorias, no podrán tomar posesión de sus respectivas cátedras hasta el 1.º de Octubre próximo, desde cuya fecha ha de empezar á regir

- Anatomía comparada, Historia de la Filosofía é Historia crítica de la Literatura española, en la Universidad de la Habana. Por oposición. — (M. E. del 5 de Noviembre.)
- Dos plazas de Profesor clínico en la Universidad de Granada. Por oposición — (M. E. del 10 de Noviembre.)
- Una plaza de Profesor Auxiliar en la Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad de Zaragoza. Por concurso. — (M. E. del 15 de Noviembre.)
- La plaza de Oficial tercero en la sección de Bibliotecas. Por concurso — (M. E. del 25 de Noviembre.)
- Una plaza de Oficial de tercer grado en la Sección de Archivos del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios. Por concurso. — (M. E. del 25 de Noviembre.)
- La plaza de Ayudante de Ampliación de Física y Física superior en la Universidad de Barcelona. Por oposición. — (M. E. del 10 de Diciembre.)
- La plaza de Ayudante facultativo en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla. Por oposición. — (M. E. del 10 de Diciembre.)
- Dos plazas de Auxiliares temporeros en el Observatorio astronómico de Madrid. — (M. E. del 25 de Diciembre.)
- La Cátedra de Patología quirúrgica de la Universidad de Barcelona. Por concurso. — (M. E. del 30 de Diciembre.)

- Donativos de libros y otros objetos.
- Real orden dando las gracias á D. José Perez Gavilanes y á D. Ignacio Rodríguez por haber donado una colección de Muestras de onenjes con destino al Museo de Instrucción primaria. — (M. E. del 15 de Agosto.)
- blendo por D. Fermín Ladrón de Guegama. — (M. E. del 5 de Agosto.)

el nuevo cuadro de enseñanza en la Facultad de Derecho.

Se exceptúan de esta prescripción los Cate- dráticos que, por pertenecer al presente á la Facultad de Derecho y á la misma Universidad en que sólo cambien de asignatura á virtud de las reglas de este decreto, no deben ser reputa- dos como de nuevo ingreso y se encuentran ya en posesión de cátedras equivalentes, aunque hoy se sustituyan por otras para el plantea- miento de esta reforma en el curso próximo.

Duodécima. Todas las cátedras vacantes que hayan de proveerse en turno de oposición, con arreglo á las prescripciones de este decreto, se- rán anunciadas por el plazo de tres meses, al efecto de la presentación de solicitudes y docu- mentos.

Dado en Palacio á diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.— El Ministro de Fomento, Angel Carvajal y Fernán- dez de Córdova.

(Gaceta del 27 de Enero.)

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuación se expresan. Ade- más de los sueldos marcados, tienen casa y retribu- ciones ó sus equivalentes.

Provincia de Badajoz.

Por concurso de ascenso.—De niños.

Table with 2 columns: School name and amount. Includes Hinojosa del Valle (elemental) 625, Risco, Los Rubios, Mengabril y Car- rascalajo 250, Higuera de Vargas (auxiliar) 273 75, etc.

Escuelas de niñas.

Table with 2 columns: School name and amount. Includes Villanueva de la Serena (auxiliar) 365, Usagre (id) 275, Higuera de Vargas (id) 200, etc.

Traslación por concurso.—De niños.

Table with 2 columns: School name and amount. Includes Calzadilla de los Ramos (auxiliar) 365, Guareña (id) 475.

De niñas.

Table with 2 columns: School name and amount. Includes Higuera la Real (elemental) 733 50, Palomas (id) 250, Guareña (auxiliar) 300.

(B. O. de Sevilla del 23 de Enero.)

Provincia de Córdoba.

Por concurso especial, según lo dispuesto en la Real orden de 17 de Marzo de 1882:

La escuela elemental de niños del distrito de Santa Marina y San Andrés, de la ciudad de Córdoba, dotada con 2.000 pesetas de haber anual, 500 para material y 500 para casa ó al- quiler.

Por concurso de ascenso.—De niños.

Table with 2 columns: School name and amount. Includes Villanueva del Rey (auxiliar) 365, Pedro Diaz y La Granja (Palma del Río) 360, Bujalance (auxiliar) dos plazas 273 75.

De niñas.

Table with 2 columns: School name and amount. Includes Santaella (elemental) 733 33, Baena (auxiliar) 275, Espiel (id) 365.

(B. O. de Sevilla del 20 de Enero.)

Provincia de Gerona.

Por concurso de ascenso.—De niños.

Table with 2 columns: School name and amount. Includes Oix (elemental) 825, San Vicente de Camós y Estañol (id) 625, Vilajuiga (sustitución) 312 50.

De niños.

Table with 2 columns: School name and amount. Includes Vilalovet (incompleta) 400, Vilahur (id) 350, Planolas (id) 400.

De niñas.

Table with 2 columns: School name and amount. Includes Modremaña y Susqueda (elementales) 416 75.

Ayudantías.

Table with 2 columns: School name and amount. Includes Palafrugell 625, Figueras 600.

(B. O. del 14 de Enero.)

Provincia de Huelva.

Por concurso de ascenso.—De niños.

Table with 2 columns: School name and amount. Includes Jabugnillo (incompleta) 150, Cumbres de Enmedio (id) 200, Montes de San Benito (id) 275, Puebla de Guzmán y Almonte (auxiliar) 730, Paterna (id) 456 25, Villalba (id) 365.

De niñas.

Table with 2 columns: School name and amount. Includes Aroche y Valverde (auxiliar) 365, Alosno (id) 450.

Traslación por concurso.—De niños.

Table with 2 columns: School name and amount. Includes Alosno (elemental) 1100, Puebla de Guzmán (auxiliar) 730.

De niñas.

Table with 2 columns: School name and amount. Includes Isla-Cristina (auxiliar) 276.

(B. O. de Sevilla del 20 de Enero.)

RECTIFICACIÓN.

En las listas de las Escuelas públicas de ins- trucción primaria, que se hallan vacantes en esta provincia y que han de proveerse por opo- sición, concurso y traslado, según lo dispuesto

por el Sr. Rector del distrito, publicadas en el Boletín oficial núm. 160, correspondiente al día 12 del corriente, se han padecido las siguientes equivocaciones:

Señalar á la plaza de auxiliar de la Escuela de niñas del barrio de Oeste de la capital retri- buciones que no tiene.

Señalar á las escuelas incompletas de Correo- poco y Colsa la dotación de 375 pesetas, en vez de 410'06 que es la que tienen asignada en el presupuesto.

Señalar á la Escuela incompleta de Luey 275 pesetas en vez de 575 pesetas que les corres- ponden.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del Boletín oficial de la provincia para conoci- miento de los interesados en la oposición y con- curso de dichas Escuelas.

Santander, Enero 26 de 1884.—El Goberna- dor presidente, Ismael de Ojeda.—El Secretario, Miguel Gutiérrez.

(B. O. del 29 de Enero.)

Sección de noticias.

NOMBRAMIENTOS.

Logroño.—Por el Rectorado del Distrito Uni- versitario de Zaragoza se han verificado los si- guientes:

Por traslado.—D. Augusto Morales, para Zarra- tón de Rioja; D. Manuel Alcalde, para Castro- viejo; D. Manuel Vizmanos, para Villaseca; doña Gregoria Rodriguez, para Abalos; D.ª Margarita Rubio, para Santurdejo.

Por concurso.—D. Tomás Lañán, para Medra- no; D. Luis Bretón, para Tarruncún; D. Marcelino de la Mata, para Gimileo; D. Caixto González, para Corporales; D. José Martínez, para Peciña, y D. Nicanor Lacruz, para el Villar de Poyales.

**

Según leemos en un colega, el Ayuntamiento de Villafranca de la Sierra (Avila) trata de ins- talar una estación telegráfica en armonia con el último decreto sobre el particular.

Celebraremos que la noticia resalte cierta, y que le quepa á Villafranca la gloria de ser el primer pueblo de España que se aproveche de las ventajas que ofrece el mencionado decreto para entrar en el camino de la moderna civilización.

—El Inspector de Valladolid, Sr. Abaunza, ha comenzado la visita á los pueblos de los partidos judiciales de la capital, dando principio por San- tovenia.

—El Tribunal de oposiciones á las dos pensio- nes de escultura vacantes en Roma, las ha adju- dicado á los Sres. Barrón y Querol.

—Con motivo de la enfermedad que viene sufriendo el Sr. Sarrasi, vocal del Tribunal de oposiciones á las plazas vacantes de maestros de las escuelas municipales, se han suspendido los ejercicios hasta el 7 del corriente.

Deseamos á nuestro querido amigo pronto y completo restablecimiento.

—Según parece, se proyecta establecer una Escuela pública de niños en el barrio de la Peña, para el servicio de Bilbao, Abando y Arrigorriaga.

—Ha sido nombrado Director del Instituto de segunda enseñanza de Jaen D. Mateo Tuñón de Lara, catedrático de Matemáticas del propio esta- blecimiento.

—El día 31 se colocó sobre el elegante pedestal construido frente á la Casa de Moneda la estatua de Colón. Un público numeroso presenció la ma- niobra.

—El «Centro Catalá» de Barcelona ha nombra- do profesor de lengua y filología catalana á don Ignacio Ferré y Carrió.

—Las Juntas provinciales de Instrucción pú- blica están en el deber de ir preparando los tra- bajos de la nivelación de sueldos entre Maestros y Maestras que ha de empezar á regir desde 1.º de Julio próximo.

Conviene que no olviden punto tan intere- sante.

—Tan pronto como los estudiantes de Valencia tuvieron noticia del Decreto del Sr. Pidal suspen- diendo los efectos del publicado por el Sr. Sardoal reformando el plan de estudios de las Facultades de Derecho, Medicina y Farmacia, recorrieron las calles de aquella capital al frente de las banderas de las respectivas facultades.

—La Junta directiva de la Sociedad de Africa- nistas, ha tomado el acuerdo de elevar al Gobier- no una exposición solicitando su apoyo para que lleve á las Cortes traducidas en proyectos las con- clusiones del Congreso geográfico, recientemente celebrado en Madrid.

—De Real orden se han dado las gracias á la Excm. Diputación provincial de Vizcaya por haber elevado á 3.500 pesetas el sueldo de los Profesores del Instituto de aquella provincia.

—El cometa de 1842 que se ve al S. O. de Paris va á desaparecer dentro de algunos dias para hacerse visible en el hemisferio austral.

Hasta dentro de setenta y un años, en 1955, no volverá á presentarse: actualmente se halla á 29.463.000 leguas de la tierra.

—La Alcaldía de Granada ha dispuesto que la guardia municipal detenga y conduzca á las Es- cuelas públicas á todos los niños que vaguen por las calles, haciendo responsables á los padres por desobediencia á la ley.

—S. M. el Rey ha entregado á la Sociedad Eco- nómica Matritense la cantidad de 3.000 reales con que contribuye anualmente á los fines de su ins- tituto.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL.»

Todos los pagos que se hacen por los se- ñores suscritores se consignan sin falta en esta sección. Deben, pues, éstos reclamar prontamente á fin de evitar perjuicios, si no ven consignados los que verifiquen.

Pelín.—J. A. P.—Corriente la suscripción hasta fin de Diciembre próximo.

Labajos.—M. F. M.—Id. id. hasta fin de Diciembre último.

La Roca.—P. A. Z.—Recibida su carta y libranza. Cor- riente la suscripción hasta fin de Enero de 1882.

Salobreña.—M. L. y S.—Id. id. id. y sellos. En 19 de Marzo de 1883 remitido V. sólo el importe de nueve meses de suscripción, ó sea desde 1.º de Abril á fin de Diciembre de 1883. Se le remitirán los libros de in- demnización á la mayor brevedad.

Carbellino.—E. S.—Anotada la suscripción.

Vega de Pas.—N. E. y D.—Id. id. id.

Arenas del Rey.—J. M. V.—Id. id. id.

Arrabal Huertas de Animas (Trujillo).—J. P.—Remiti- dos los libros de indemnización en el correo de hoy.

Huesca.—V. K.—Se le contestará.

Valladolid.—M. G.—Remitidos los recibos de suscri- ción y de los libros.

Burgos.—R. A. y L.—Se le contestará á la mayor bre- vedad.

Murcia.—F. M. y M.—Recibida su carta. Se le con- testará.

Lecumberri.—Z. Z.—Corriente la suscripción hasta fin de Marzo de 1885.

Ondarroa.—P. M. L.—Anotada y corriente la suscri- ción hasta fin de Diciembre próximo. A la mayor brevedad se le remitirán los libros de indem- nización.

Oviedo.—M. M. y G.—Corriente la suscripción hasta fin de Junio próximo.

Granadilla.—F. G. P.—Anotada y corriente la suscri- ción hasta fin de Diciembre próximo.

Castro del Valle.—P. B.—Corriente la suscripción hasta fin de Diciembre próximo. Remitidos los li- bros de indemnización.

Alloza.—V. L. R.—Id. id. id. Se le remitirán certifi- cados los libros de indemnización, previo el envío de una peseta en sellos. Hecho su encargo. Se le remi- ten los números que pide.

Pamplona.—M. P.—Corriente la suscripción hasta fin de Diciembre próximo, con opción á todas las ven- tajías: Tiene V. á su disposición los libros de indem- nización, y puede V. mandar persona á recogerlos ó enviar una peseta en sellos para remitirlos certi- ficados.

Estepa.—F. de P. M.—Remitidos los libros que falta- ban y recibos, no habiendo podido remitirlos an- tes por estar agotada la edición de algunos de ellos.

Sarroca de Lérida.—J. B.ª S.—Remitido el Mapa de España.

Jerez.—E. M.—Recibida su carta. Se le contestará.

Villagarcía.—T. A.—Recibida su carta y sellos. Se le contestará. Remitidos los libros de indemnización.

Macotera.—F. G. y V.—Anotada la suscripción.

Fuente-Albilla.—F. M.—Recibida su carta. Conforme- tes con lo que V. dice en ella.

Táliga.—M. G. V.—Remitidos los libros de indemni- zación y recibos.

Santa Cristina de Aro.—R. B.—Recibida su carta.

Instinción.—R. A.—Id. id. id.

Santa Cruz de Tenerife.—E. J. G.—Id. id. id. No se ha dejado de remitir el periódico á D.ª D. A. en el pa- sado mes de Enero, extrañándonos mucho no los haya recibido. Conformes con lo que dice en su carta.

Hazas en Cesto.—F. F. P.—Corriente la suscripción hasta fin de Diciembre próximo.

Munilla.—E. B. y D.—Id. id. id. A la mayor brevedad se le remitirán los libros de indemnización.

Pejanda.—T. D.—Id. id. id.

Soria.—M. A. M.—Corriente la suscripción hasta fin de Diciembre próximo.

Tudela.—F. P.—Id. id. id. á fin de Noviembre pró- ximo. Falta todavía una peseta para el pago de la suscripción hasta fin de Diciembre próximo, para tener opción á todas las ventajas ofrecidas y otra para la remisión de los libros certificados.

Sineu.—J. T. M.—Id. id. id. hasta fin de Diciembre próximo. Se le remiten los números que dice no haber recibido.

Moguer.—E. M. y G.—Anotada la suscripción.

Pineda.—I. L. G.—Recibida su carta. Se le remiten los números que pide.

San Lorenzo.—J. G. A.—Remitido el número que pide.

Jarilla.—J. V. y L.—Recibida su carta. Se le con- testará.

Figueras.—F. G. LI.—Recibida su carta. Se le con- testará.

Hellín.—A. M.—Se le contestará. Se le remiten los nú- meros que le faltan.

Molinos.—J.ª M. y M.—Hecho su encargo.

Antequera.—M. E.—Recibida su carta.

Peñañel.—M. O.—Se necesita pedir por medio de ins- tancia un certificado al Ministerio.

Cabra.—J. y A.—Anotada y corriente la suscripción hasta fin de Abril próximo.

Fuencabantos.—F. L.—Id. id. id. hasta fin de Diciem- bre próximo. A la mayor brevedad se le remitirán los libros de indemnización.

Valle de Mena.—L. de la P. y LI.—Id. id. id.

Cañaveral.—L. V. y F.—Id. id. id. A la mayor breve- dad se le remitirán los libros de indemnización.

Canillas de Albaída.—R. M. A.—Recibida su carta. Se le contestará.

Guadalejara.—F. P.—Anotada y corriente la suscri- ción hasta fin de Junio próximo.

Gata.—H. F.—A la mayor brevedad se le contestará.

Campillos.—L. F.—Se le contestará.

Bilbao.—A. U.—Recibida su carta. Se le contestará á la mayor brevedad. Se le remiten los números que le faltan.

Pamplona.—V. S. de R.—Recibida su carta.

El Berrón.—B. R.—Recibida su carta. Se le con- testará.

Matanzas.—C. D. y F.—Id. id. id.

Montejicar.—E. G. C.—Pida V. una segunda libranza en el punto en donde se libró la primera.

MADRID: 1884.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

á cargo de G. Juste.

NOTICIAS OFICIALES.

—50—

Nombramientos de Tribunales de oposiciones.

Para la Cátedra de Economía y Estadística de la Universidad de Zaragoza.—(M. E. del 5 de Oc- tubre.)

Para la Cátedra de Anatomía general y descrip- tiva de la Escuela de Veterinaria de León.— (M. E. del 5 de Octubre.)

Tribunales de oposiciones á quienes se dan las gracias de Real orden.

Grabado en dulce de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona y Física y Químicas de varios Ins- titutos.—(M. E. del 15 de Agosto.)

Ejercicios prácticos de Osteología y Disección de la Universidad de la Habana.—(M. E. del 20 de Agosto.)

Sanscrito de la Universidad Central.—(M. E. del 10 de Diciembre.)

Anatomía descriptiva de la Universidad de Va- lencia.—(M. E. del 20 de Diciembre.)

Anatomía de la Escuela de Veterinaria de León y de Mecánica Industrial del Instituto de Gijón.—(M. E. del 25 de Diciembre.)

Patología médica de la Universidad de Sevilla.— (M. E. del 30 de Diciembre.)

—51—

Real decreto autorizando al Sr. Ministro de In- terior para proceder al gasto de 620.050 pesetas con destino á la edificación de una Escuela de Industrias artísticas en San Juan de los Ríos de Toledo.—(M. E. del 15 de Noviembre.)

Real decreto autorizando al Sr. Ministro de In- terior para proceder al gasto de 620.050 pesetas con destino á la edificación de una Escuela de Industrias artísticas en San Juan de los Ríos de Toledo.—(M. E. del 15 de Noviembre.)

Real decreto autorizando al Sr. Ministro de In- terior para proceder al gasto de 620.050 pesetas con destino á la edificación de una Escuela de Industrias artísticas en San Juan de los Ríos de Toledo.—(M. E. del 15 de Noviembre.)

Real decreto autorizando al Sr. Ministro de In- terior para proceder al gasto de 620.050 pesetas con destino á la edificación de una Escuela de Industrias artísticas en San Juan de los Ríos de Toledo.—(M. E. del 15 de Noviembre.)

Real decreto autorizando al Sr. Ministro de In- terior para proceder al gasto de 620.050 pesetas con destino á la edificación de una Escuela de Industrias artísticas en San Juan de los Ríos de Toledo.—(M. E. del 15 de Noviembre.)

Real decreto autorizando al Sr. Ministro de In- terior para proceder al gasto de 620.050 pesetas con destino á la edificación de una Escuela de Industrias artísticas en San Juan de los Ríos de Toledo.—(M. E. del 15 de Noviembre.)

Real decreto autorizando al Sr. Ministro de In- terior para proceder al gasto de 620.050 pesetas con destino á la edificación de una Escuela de Industrias artísticas en San Juan de los Ríos de Toledo.—(M. E. del 15 de Noviembre.)

Real decreto autorizando al Sr. Ministro de In- terior para proceder al gasto de 620.050 pesetas con destino á la edificación de una Escuela de Industrias artísticas en San Juan de los Ríos de Toledo.—(M. E. del 15 de Noviembre.)

Real decreto autorizando al Sr. Ministro de In- terior para proceder al gasto de 620.050 pesetas con destino á la edificación de una Escuela de Industrias artísticas en San Juan de los Ríos de Toledo.—(M. E. del 15 de Noviembre.)

Real decreto autorizando al Sr. Ministro de In- terior para proceder al gasto de 620.050 pesetas con destino á la edificación de una Escuela de Industrias artísticas en San Juan de los Ríos de Toledo.—(M. E. del 15 de Noviembre.)